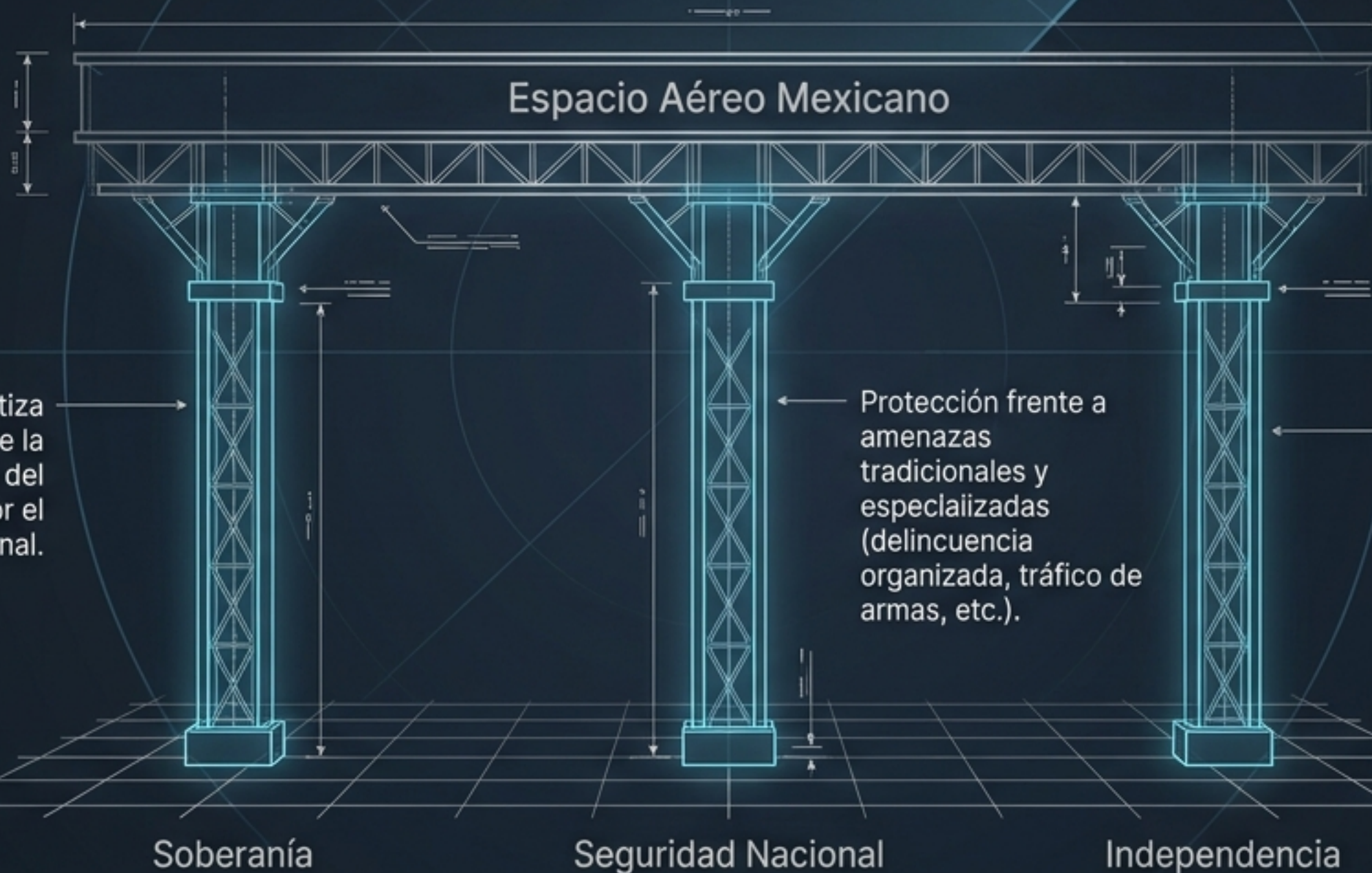


ARQUITECTURA LEGAL DE LA DEFENSA AÉREA

Análisis estructural de la Ley de
Protección del Espacio Aéreo Mexicano

El objeto central: Preservación del dominio aéreo

La ley establece las medidas, acciones y procedimientos para salvaguardar tres bienes jurídicos fundamentales del Estado en el territorio nacional.



El Ejecutivo Federal garantiza el control absoluto sobre la extensión y modalidades del espacio aéreo definidas por el derecho internacional.

Protección frente a amenazas tradicionales y especializadas (delincuencia organizada, tráfico de armas, etc.).

Mantener la autonomía operativa y legal sobre el Espacio Aéreo Mexicano.

Soberanía

Seguridad Nacional

Independencia

La coordinación operativa como eje rector

La vigilancia y protección del espacio aéreo no recae en una sola entidad, sino en un esfuerzo interinstitucional bajo un mando centralizado.



Mandato: Coordinar la participación de las autoridades correspondientes para coadyuvar a la vigilancia y protección, específicamente en el ámbito que compete a la Seguridad Nacional.

Taxonomía del riesgo: El modelo de escalamiento operativo

La ley clasifica las anomalías aéreas a través de un proceso progresivo de diagnóstico y confirmación de amenazas.

1. Traza de Interés
(Anomalía de comportamiento)

2. Vuelo No Autorizado
(Infracción regulatoria y de identificación)

3. Vuelo Clandestino
(Evasión activa y amenaza confirmada)

Nivel 1: Diagnóstico de una Traza de Interés

Lectura de eco radar o avistamiento de una aeronave que presenta anomalías operativas o de comunicación (Art. 8).

Diagnostic Dashboard

ANOMALÍAS DE COMUNICACIÓN

- No activar código transponder o apagarlo en vuelo.
- No establecer comunicación con control de tránsito aéreo o el Centro.
- No responder a instrucciones de los servicios de tránsito.

ANOMALÍAS DE RUTA Y PLANIFICACIÓN

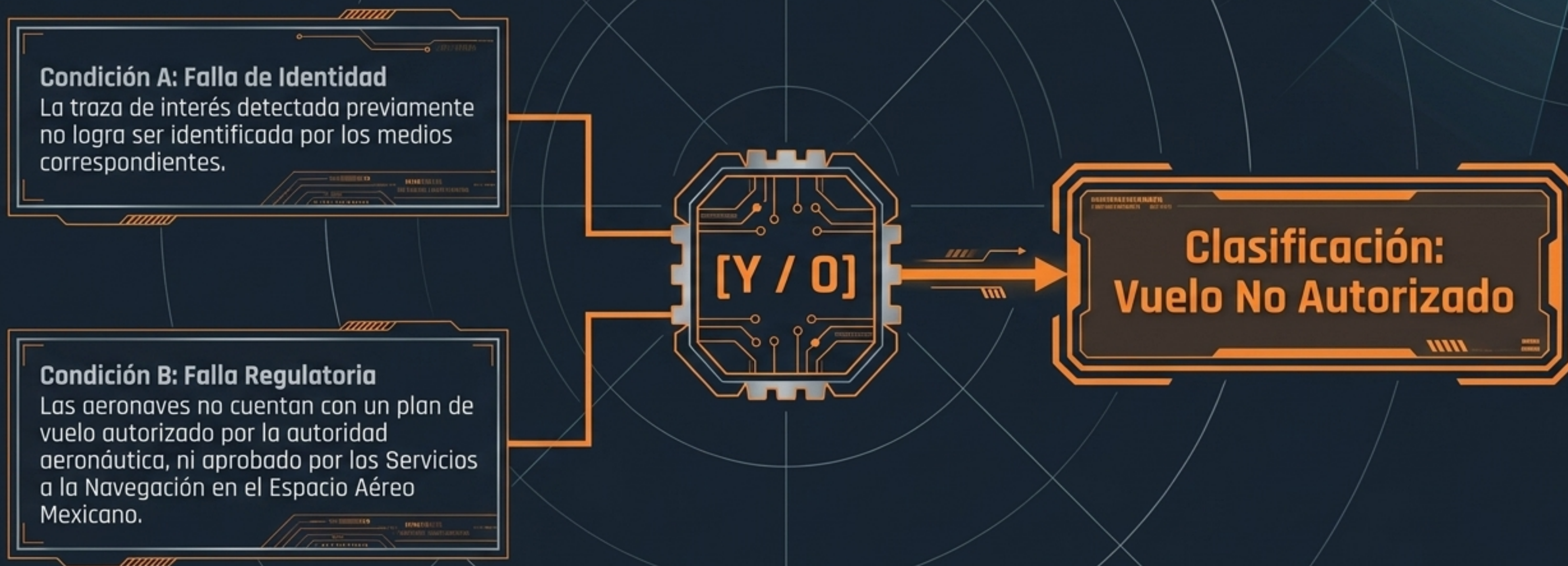
- No contar con información de plan de vuelo.
- Discrepancias entre el vuelo y el plan autorizado.
- Cambiar de ruta sin motivo aparente.

ANOMALÍAS DE COMPORTAMIENTO

- Cambios erráticos de velocidad, altura, rumbo o maniobras inusuales.
- Sobrevolar zonas restringidas, prohibidas, peligrosas o Zonas de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA).
- Encontrarse en situación de emergencia.

Nivel 2: Confirmación de un Vuelo No Autorizado

El **Centro** eleva la **clasificación** de la aeronave cuando se cumplen condiciones específicas de falta de identificación legal (Art. 9).



Nivel 3: La evasión activa del Vuelo Clandestino

La máxima clasificación de riesgo se otorga cuando la tripulación muestra una intención deliberada de evadir o desobedecer la autoridad del Estado (Art. 10).

Falta de autorización + Evasión:

- ⚠️ **No cuenta con plan de vuelo** (antes o durante) con el propósito expreso de eludir o desobedecer a la autoridad para evitar ser detectado.

Desacato durante la interceptación o seguimiento:

- ⚠️ **Desobediencia directa** a instrucciones de la Aeronave interceptora, el Centro o Servicios a la Navegación.
- ⚠️ **Ocultamiento de identidad:** No exhibir matrícula de manera visible, portar distintivos falsos, sobrepuestos o alterados.
- ⚠️ **Aterrizaje irregular:** Aterrizar en lugar distinto al plan sin aviso, o localizarse en superficies (terrestres/marítimas) diferentes a un aeródromo o helipuerto.

La evolución de la amenaza en el espacio aéreo

Comparativa analítica de la escalada de riesgo operativo y legal.



Traza de Interés

- **Naturaleza:** Anomalía operativa / Comportamiento inusual.
- **Indicador Clave:** Falla técnica, desviación de ruta, pérdida de comunicación.
- **Estado:** Preventivo / Diagnóstico.

Vuelo No Autorizado

- **Naturaleza:** Infracción regulatoria confirmada.
- **Indicador Clave:** Falta de plan de vuelo aprobado + Identidad desconocida.
- **Estado:** Alerta de Infracción.

Vuelo Clandestino

- **Naturaleza:** Acto ilícito y evasión activa del Estado.
- **Indicador Clave:** Falsificación de matrícula, desacato directo, aterrizaje en pista no autorizada.
- **Estado:** Respuesta Operativa / Interceptación.

El escudo institucional: Integración del Sistema

Frente a la escalada de amenazas, la ley articula un mecanismo de respuesta estatal unificado y sinérgico (Art. 11).

Objetivo del Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano:

Garantizar la coordinación absoluta entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para inhibir y contrarrestar operaciones aéreas ilícitas que atenten contra la seguridad nacional.

Arquitectura del Sistema de Vigilancia y Protección (Art. 12)

